

JUICIO: PAEZ ENRIQUE OMAR Y OTROS c/ CERVECERIA QUILMES SAICA  
Y G s/ PROCESO DE CONSUMO. EXPTE N°273/22. (CJM)

- CD N°7
- INSPECCION OCULAR

OGAM N°1

Sr. Juez en Civil y Comercial Común. (CJM)

GERMAN ADOLFO ANDREOZZI, abogado, M.P. N°3178, L°I F°152, con domicilio en calle Congreso 466 de San Miguel de Tucumán, constituyendo domicilio digital en CUIT N°20-13278935-6, celular N°3816401942 y dirección email: [germanandreoZZi@estudioandreoZZi.com.ar](mailto:germanandreoZZi@estudioandreoZZi.com.ar), por la demandada en autos, Cervecería y Maltería Quilmes SAICAYG, V.S. respetuosamente digo:

I. OBJETO

Vengo por el presente a ofrecer como prueba la Inspección Ocular a realizarse en el establecimiento Restaurant La Cabaña, con domicilio en calle San Martin n° 1525, de la Ciudad de Concepción, Depto. Chicligasta, Prov. Tucumán

II. INSPECCION OCULAR

Solicito se fije fecha de inspección ocular del restaurante donde los actores indican que supuestamente ocurrieron los hechos base de esta demanda y de la planta industrial de elaboración del producto en tela de juicio, las dos botellas aportadas por los actores.

Inspección ocular a la que deberán concurrir V.S., las partes y los peritos correspondientes.

III. PETITORIO

1. Se tenga por ofrecida prueba de Inspección ocular en tiempo y forma.
2. Se haga lugar a la misma fijando fecha y hora de producción de este medio de prueba.

Proveer de conformidad.

JUSTICIA.